



Veinticinco 25 de enero de 2023.

REFERENCIA: ACCIÓN REIVINDICATORIA
DEMANDANTE: REMEDIOS CECILIA PIMIENTA DE IGUARAN
DEMANDADOS: HAROLD ARIZA FRAGOZO Y OTROS
RADICACIÓN: 44001310300220220012800

AUTO

Mediante auto de fecha trece (13) (sic) de enero de dos mil veintitrés (2023), se inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 2 del 17 de enero de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web y además publicado en el Micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que feneció el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e720785ccd6bc0c5601c42940644a288b66fc49998cef848a236ec06f86c04d4**

Documento generado en 25/01/2023 04:54:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**